



Contrato 1138

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA, COMO PARTE CONTRATANTE POR CUENTA Y ORDEN DEL GRUPO DE PRODUCTORES, EL GRUPO PRODUCTORES, REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL TRUJILLO LOPÉZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”, “EL PRODUCTOR” Y “EL CONTRATADO” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El presente Contrato se inscribe en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento que a la letra dice:

“El Gobierno Federal deberá promover la capacitación vinculada a proyectos específicos y con base en necesidades locales precisas, considerando la participación y las necesidades de los productores de los sectores privado y social sobre el uso sustentable de los recursos naturales, el manejo de tecnologías apropiadas, formas de organización con respecto a los valores culturales, el desarrollo de empresas rurales, las estrategias y búsquedas de mercados y el financiamiento rural” (Art. 49).

“El Gobierno Federal fomentará la generación de capacidades de asistencia técnica entre las organizaciones de productores, mismos que podrán ser objeto de apoyo por parte del Estado” (Art. 51).

SEGUNDA.- El presente Contrato se inscribe también en el pilar 2 “Estado Progresista” en el objetivo núm. 3 del **Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017** que a la letra dice: “Impulsar el desarrollo de sectores específicos” en particular en la línea de acción 3.2 “Apoyar al campo por sus ventajas y significado social”.

TERCERA.- El Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de acuerdo al Art. 39 de las Reglas de Operación publicadas en el Diario





Oficial de la Federación del 11 de febrero de 2013 y modificaciones de fecha 7 de junio de 2013, tiene como objetivo específico:

“Fomentar el desarrollo de capacidades de los productores, sus organizaciones, las familias rurales, otros actores que realizan oficios en el medio rural, así como las instituciones especializadas en la capacitación e investigación agropecuaria, acuícola y pesquera, en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral (SENACATRI) que facilite el acceso al conocimiento, información y uso de tecnologías modernas; su interacción con sus socios estratégicos en investigación, educación, agronegocios y el mercado; y el desarrollo de sus propias habilidades y prácticas técnicas, organizacionales y gerenciales, para detonar el desarrollo de un campo justo, productivo, rentable, sustentable y garante de la seguridad alimentaria”.

DECLARACIONES

I. DE “LA CONTRATANTE”

1. Que es la instancia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario responsable de la coordinación operativa y administrativa del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, según las Reglas de Operación.
2. Que el Director General de Desarrollo Rural y Comercial, C. José Mejía Peñaloza está facultado, para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
3. Que la solicitud de “**EL PRODUCTOR**” para recibir apoyos del componente de **Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural**, en el servicio de extensionismo para Proyectos Territoriales y para la evaluación y seguimiento de los mismos fue aprobada en la reunión del Comité Técnico del FACEM, **mediante acuerdo FACEM O6-2013-02 de fecha 27 de junio de 2013.**
4. Que “**EL PRODUCTOR**” en el ejercicio de su libre derecho, ha manifestado, mediante el oficio anexo, su deseo para que “**LA CONTRATANTE**” proceda a contratar por cuenta y orden a “**EL CONTRATADO**” para los propósitos descritos en el presente Contrato.
5. Que los servicios profesionales a contratar, se proporcionarán a los Productores del Proyecto Territorial denominado “Bovinos Doble Propósito” representado por “**EL PRODUCTOR**” C. Israel Trujillo López que tiene su domicilio en la comunidad de Tejupilco, Municipio de Tejupilco.





UAEMPA



II. DE "EL CONTRATADO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de Licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en C. Ed. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.
4. "EL CONTRATADO" tiene las instalaciones en la entidad y personal docente para prestar el servicio; sistema administrativo ágil y expedito para el manejo de los recursos.

Entregará Ficha (resumen) curricular de los integrantes del equipo, que atenderán el proyecto estratégico territorial, en la Región Tejupilco y nombra como responsable directo para operar este proyecto al. Dr. Benito Albarrán Portillo.

5. Que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones los trabajos que le encomiende "LA CONTRATANTE".
6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UAE5603211I2.
7. Que los especialistas asignados por la Institución para brindar el servicio profesional, se enlistan a continuación.

Nombre	Grado Académico	Área de atención para el Proyecto Territorial
Benito Albarrán Portillo	Doctorado	Coordinador del Proyecto
Francisca Avilés Nova	Doctorado	Instructor
Rolando Rojo Rubio	Doctorado	Instructor
Ernesto Joel Dorantes	Doctorado	Instructor
Anastacio García Martínez	Doctorado	Instructor
Germán Gómez Tenorio	Doctorado	Instructor
Samuel Rebolgar Rebolgar	Doctorado	Instructor
Juvencio Hernández Martínez	Doctorado	Instructor
José Fernando Vázquez Armijo	Doctorado	Instructor
Delia Colín Morales	IAZ	Auxiliar de la Coordinación
Isefa G. Salas Reyes	IAZ	Auxiliar de la Coordinación



8. Que tiene la capacidad jurídica, fiscal y profesional para contratarse y los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar a **"EL PRODUCTOR"** los servicios profesionales que conduzcan a la implementación o a la consolidación de su proyecto territorial y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación 2013 de la SAGARPA en específico del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, tipo de apoyo **C.1.** Servicios de extensionismo, asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.
9. Que conoce el proyecto productivo de **"EL PRODUCTOR"**.

III. DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" declaran estar de acuerdo en suscribir el presente Contrato y asumir las responsabilidades que de ello se derivan.

Asimismo, están de acuerdo en que ante cualquier problema o discrepancia entre **"LAS PARTES"**, se dará prioridad a la conciliación de los mismos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"EL CONTRATADO" conviene en prestar sus servicios a **"EL PRODUCTOR"**, en los términos que se marcan en la Cláusula Segunda de este Contrato, recibiendo como contraprestación el pago señalado en la Cláusula Tercera.

SEGUNDA. SERVICIOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR

"EL CONTRATADO" se compromete a desarrollar y entregar a **"EL PRODUCTOR"**, en tiempo y forma, los productos del **"Proyecto Territorial de Bovinos Doble Propósito"**, en adelante **"Proyecto Territorial"**, siguientes:

- ✓ Diagnóstico Participativo de necesidades de capacitación y asesoría técnica al grupo de productores.
- ✓ Línea base.





- ✓ Programa de trabajo validado por los productores del **"Proyecto Territorial"**.
- ✓ Desarrollar prácticas de Innovación Tecnológica aplicada, que resuelva la problemática de la cadena agroalimentaria del territorio.
- ✓ Establecimiento de módulos escuela para las acciones de capacitación con enfoque de redes de innovación.
- ✓ Informes parciales de las actividades desarrolladas de capacitación y asesoría técnica a las Unidades de Producción, así como de otras estrategias que se definan para impulsar la productividad y competitividad de la cadena agroalimentaria del territorio.
- ✓ Diseño del Proyecto de Inversión para Activos Productivos Tradicionales (Art. 12 RO).
- ✓ Informe Final de los resultados e impactos del **"Proyecto Territorial"**.

TERCERA. PAGO DE SERVICIOS

"LA CONTRATANTE" por cuenta y orden de **"EL PRODUCTOR"**, se obliga a pagar a **"EL CONTRATADO"**, las siguientes cantidades por cada ministración que a continuación se señalan:

TIPO DE APOYO	UPR	APOYO	PRIMER PAGO (30%)	SEGUNDO PAGO (20%)	TERCERO PAGO (20%)	CUARTO PAGO (30%)
c.1 Servicios de Extensionismo para los Proyectos Territoriales	70	350,000.00	105,000.00	70,000.00	70,000.00	105,000.00
TOTAL	70	350,000.00	105,000.00	70,000.00	70,000.00	105,000.00

El pago por el servicio se cubrirá en cuatro exhibiciones: 30% como primer pago, a la firma del Contrato, este pago estará sujeto a la pertinencia del servicio y al programa de trabajo preliminar, los dos pagos correspondientes al 20% a la validación parcial por parte del **Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México**, en adelante el **"CECS-UAEM"**, y el 30% restante a la entrega de los productos correspondientes, aprobados por **"El CECS-UAEM"** y por **"EL PRODUCTOR"**.

El pago incluye: honorarios, gastos de movilización, uso de equipos y consumibles para el trabajo que presta a **"EL PRODUCTOR"** y para la presentación de sus informes. **"EL CONTRATADO"** se obliga a otorgar una factura o recibo de pago vigente por el monto total del pago a favor de **"EL PRODUCTOR"**.





CUARTA. FECHA Y LUGAR DE PAGO

El pago de los servicios los realizará **"LA CONTRATANTE"**, de manera electrónica, en su No. de cuenta 54500032656, clave interbancaria No. 014427545000326562, Banco Santander S.A., Para cualquier pago de finiquito se requerirá la validación del **"CECS-UAEM"**, el aval de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y acuse de recibido de la entrega de los productos a entera satisfacción de **"EL PRODUCTOR"**.

QUINTA. APOYOS ADICIONALES

"EL PRODUCTOR" facilitará a **"EL CONTRATADO"** el apoyo, la participación y la información a que haya lugar para que pueda cumplir con el servicio contratado y que le sea inherente y necesario para obtener los resultados esperados del mismo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES FISCALES

"EL CONTRATADO" se compromete a cumplir con las obligaciones fiscales que derivadas del presente Contrato le corresponden por Ley y, en su caso, cubrir el pago de los impuestos a que haya lugar, deslindando a **"EL PRODUCTOR"** o a **"LA CONTRATANTE"** de esa responsabilidad.

SÉPTIMA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que las tareas de evaluación y seguimiento de los servicios, objeto de este Contrato, las desarrolle el **"CECS-UAEM"**, reservándose este último el derecho de asignar y contratar los servicios profesionales requeridos para tal fin en apego a la normatividad vigente.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE "EL PRODUCTOR"

"EL CONTRATADO" facilitará la información que le solicite **"LA CONTRATANTE"** durante la vigencia del presente Contrato, el **"INCA Rural y el Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales"** o la **Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario de Tejupilco** con relación a **"EL PRODUCTOR"**, el avance en la ejecución de los servicios, actividades y proyectos para el seguimiento del programa y el informe final del servicio y/o resultados del mismo.





NOVENA. COMPROMISO

“EL CONTRATADO” se obliga a contar con los especialistas para el Proyecto Territorial, conforme a los perfiles requeridos e idóneos y al Programa de Trabajo establecido; por el tiempo que dura el presente Contrato, de no demostrarlo así, será causa de rescisión de Contrato.

DÉCIMA. SANCIONES

En el caso de que las acciones de evaluación y seguimiento del “CECS-UAEM” demuestren que “EL CONTRATADO” por causas imputables al mismo, no está cumpliendo en términos de calidad y oportunidad con lo establecido en el presente Contrato, “LA CONTRATANTE” dará por rescindido el Contrato.

Además “EL CONTRATADO” quedará condicionado y no podrá participar en el Componente **Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural**, por lo cual “LA CONTRATANTE” procederá a cancelar los pagos pendientes de realizarse, obligándose “EL CONTRATADO” a reintegrar los recursos que previamente haya recibido y que no compruebe que los haya devengado previa Garantía de Audiencia.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será **del 16 de octubre de 2013 al 16 de mayo de 2014** “El Contratado” entregará a más tardar al término de este periodo los productos que se marcan en la Cláusula Tercera debidamente validados por el “CECS-UAEM”.

Una vez dado por terminado el Contrato, “LAS PARTES” convienen que no existirá obligación ni de “EL CONTRATADO” en prestar sus servicios, ni de “LA CONTRATANTE” o “EL PRODUCTOR” en contratarlos, desligándose “LAS PARTES” de cualquier responsabilidad futura, salvo que sea establecida de común acuerdo y bajo las reglas de un nuevo Contrato.





Este Contrato podrá darlo por terminado cualquiera de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito cuando menos con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de cumplir con los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que le corresponda conforme a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Manifiestan que en la celebración de este Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, que lo invaliden total o parcialmente.

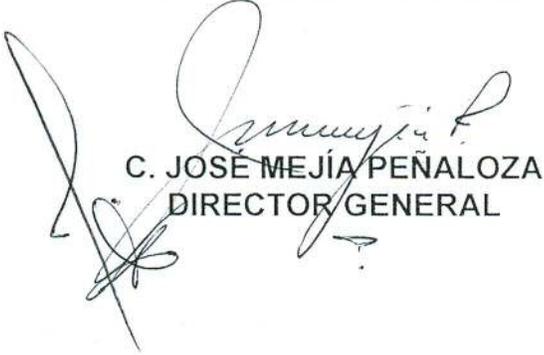
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO EN LA DELEGACIÓN REGIONAL DE TEJUPLICO, ESTADO DE





MÉXICO, A LOS DIECISEÍS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA CONTRATANTE"


C. JOSÉ MEJÍA PEÑALOZA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONTRATADO"


DR. EN C. ED. MANUEL ANTONIO
PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL PRODUCTOR"


C. ISRAEL TRUJILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE


ING. HÉCTOR LÓPEZ GALVÁN
DELEGADO REGIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO DE
TEJUPILCO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y COMERCIALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL GRUPO PRODUCTORES Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC. CONSTE. -----



Revisado